



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 81

Martes 11 de Abril de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Marzo de 1944 sobre aplicación del artículo 81 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928 y el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929, referente a extinción y creación de Pósitos. (Boletín Oficial del Estado del día 5 de Abril).

Ilmo. Sr.: El artículo 81 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 dispone que cuando la liquidación efectiva de un establecimiento arroje un saldo saneado insuficiente para su eficaz funcionamiento, se le declare extinguido.

Por otra parte, el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929 dispone que todo Municipio que carezca de Pósito, proceda a la creación de uno nuevo, aportando para ello el 1 por 100 de los presupuestos de cada año, hasta reunir el capital suficiente para que cada vecino, si lo necesita, pueda disfrutar de un préstamo mínimo de cien pesetas.

Ante la necesidad de dar cumplimiento a ambas disposiciones, tanto en aquellos Pósitos que de antiguo carecen de capital bastante para funcionar con eficacia, como aquellos que recientemente han quedado en situación análoga a consecuencia de la desvalorización sufrida por la moneda emitida por el Gobierno marxista, y teniendo en cuenta que el actual valor adquisitivo de la moneda aconseja considerar insuficiente, hasta para las menores localidades, el capital que no exceda de 10.000 pesetas saneadas, a propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hoy sustituye a las extinguidas Dirección General y Junta Central de Acción Social Agraria, he dispuesto:

Primero. Dar por extinguidos todos los Pósitos nacionales cuyo capital saneado, o sea, constituido por las existencias en buena moneda y los préstamos vigentes libres de apremio, no excede

de 10.000 pesetas; y por obligada, en cada caso, sin excepción alguna, la creación, en su lugar, de un nuevo Pósito que sustituya al que se extingue.

Segundo. Que el capital del nuevo Pósito se forme con el saldo, por todos conceptos del capital del que se extingue y con las aportaciones del 1 por 100 de los presupuestos municipales que anualmente deberá efectuar el Ayuntamiento local, a partir del año 1945, inclusive y precisamente antes del 1 de Octubre de cada año, hasta el total previsto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929.

Tercero. Que la extinción del Pósito antiguo y la creación del nuevo sean simultáneas, por lo cual no deberá sufrir ninguna interrupción ni la marcha normal de las operaciones ni el envío de los partes mensuales y demás documentos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de Marzo de 1944. —Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1.069

Ministerio de Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado

Ordenando a los Jueces municipales la entrega del Libro de la Familia a cuantas personas lo soliciten y tengan su matrimonio inscrito en el Registro Civil. (Boletín Oficial del Estado del día 4 de Abril de 1944).

Han llegado a esta Dirección General de los Registros y del Notariado múltiples quejas en el sentido de que varios Jueces municipales se niegan a entregar el Libro de la Familia a las personas que han contraído matrimonio antes del día 1 de Octubre de 1943, negativa completamente infundada, ya que el artículo segundo de la ley de 7 de Mayo de 1942 impone su obligatoriedad para todos los subsidiados, y si bien el artículo primero de la Orden del Ministerio

de Justicia de 8 de Mayo de 1943 lo hace solamente para las personas que contraigan matrimonio a partir del día 1 de Octubre del mismo año, a fin de no dar carácter retroactivo a la disposición y por la presunción legal de que todos habrían adquirido el Libro de Familia aprobado por la Ley de 15 de Noviembre de 1915, no puede interpretarse este hecho como prohibición de que los matrimonios anteriores a la mencionada fecha no pudieran adquirir el vigente si no fueran subsidiados, y en este sentido la primera de las instrucciones que se acompañan a todo pedido de Libros dice que puede adquirirse por todas las personas que lo soliciten.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado ordenar a VV. SS. que entreguen el Libro de la Familia a cuantas personas lo soliciten y tengan su matrimonio inscrito en el Registro Civil a su cargo, imponiéndose, en el caso de que hubiera nuevas reclamaciones justificadas, la sanción a que haya lugar.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1944. —El Director general, José María Porcioles.

Sres. Jueces municipales de España y de Paz del Protectorado español de Marruecos.

1.068

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

Habiendo sido nombrado veedor del Servicio de Defensa contra fraudes de la Jefatura Agronómica de esta provincia don Samuel Ontalba García-Tenorio, se hace saber la obligación que tienen las autoridades de la provincia de prestarle ayuda en caso de necesitarla dicho funcionario en su labor de inspección.

Dios guarde a V. muchos años. Valladolid, 4 de Abril de 1944. —El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.047

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

INVENTARIO

Ejercicio de 1944

CUENTA de Propiedades y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, correspondiente al ejercicio de 1944, que detalla las fincas, censos, mobiliario y demás enseres, formada con arreglo a inventarios parciales, remitidos por los Jefes de distintas dependencias de la Corporación.

Primera parte. — VALORES ACTIVOS

	Pesetas	Pesetas
Palacio Provincial		
Una casa destinada a Palacio Provincial, sita en calle de las Angustias, número 72, con la siguiente valoración:		
Edificio	439.635,00	
Solar	190.401,94	630.036,94
Orfanato Provincial		
Un edificio destinado a Orfanato Provincial, situado en la plazuela de la Trinidad, con valoración como sigue:		
Edificio	901.437,00	
Solar	473.992,24	1.375.429,24
Hospital Provincial		
Un edificio destinado a Hospital Provincial, situado en el Prado de la Magdalena, con la siguiente valoración:		
Edificio	1.305.480,00	
Solar	229.260,53	1.534.740,53
Pabellón de aislamiento		
Un edificio destinado a Pabellón de aislamiento, situado en el Prado de la Magdalena, valorado en.	70.000,00	70.000,00
Instituto Psiquiátrico Provincial		
Un edificio cedido por el Estado, según acta notarial de 1 de Octubre de 1898 (antiguo Monasterio del Prado), que se destina a Instituto Psiquiátrico y está situado en el Puente Colgante y al que no se le da valoración alguna.		
Construcciones efectuadas por la Diputación dentro del terreno donde está enclavado el anterior edificio		
Pabellón de epilépticos	120.000,00	
Id. de recreo de hombres	34.500,00	
Id. de la Dirección	42.000,00	
Id. de pensionistas	96.562,50	
Id. de mujeres	260.000,00	
Vaquería	20.000,00	
Cochera y portería	1.000,00	
Lavadero	40.000,00	614.062,50
Parque de Vías y Obras		
Un pabellón para guardar el material preciso de esta Sección, apisonadoras, rodillos, auto-cuba, etcétera, situados en terreno del Instituto Psiquiátrico.	58.000,00	58.000,00
<i>Suma y sigue</i>		4.282.269,21

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		4.282.269,21
Pabellón para Colonias Escolares de		
Asilados en el Orfanato Provincial		
Un pabellón de sólo planta, situado en el término municipal de Medina del Campo, en terreno cedido por la Sociedad propietaria de la «Empresa Balneario»	115.000,00	115.000,00
Fincas rústicas		
Una huerta en la calle de la Pólvora, de la ciudad de Valladolid, en el sitio llamado de los Vadillos, adquirida por la Diputación en 8 de Febrero de 1910, valorada en	7.500,00	7.500,00
Mitad de una tierra titulada la «Boquilla», en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de las Boyas, que fué legada a la Diputación por doña Josefa San José Niño, en	1.476,00	1.476,00
Granja Escuela Práctica de Agricultura «José Antonio»		
Terrenos para la construcción de la Granja Escuela, adquiridos según consta en la escritura ante los notarios don Rafael Serrano y don Salvador Escribano	1.123.997,95	
Obras ejecutadas, según certificaciones aprobadas	406.806,33	1.530.804,28
<i>Expropiación de terrenos</i>		
Terrenos para construcción del Orfanato Provincial, cantidad legada y depositada en Hacienda, por expropiación forzosa	50.032,38	
Terrenos para construcción de la Granja Escuela Agrícola, también depositado el cómputo legal	1.035,33	51.067,71
Censos		
<i>Pertenecientes al Hospital Provincial</i>		
Censo de una viña en la Cistérniga, a pagar por don Bruno Sanz, de 7,50 pesetas de rédito capitalizado en	250,00	
Otro sobre viña y tierra de don Ciriaco Moral, de Cigales, con réditos de 14,50 pts. en	480,00	730,00
<i>Pertenecientes al Orfanato Provincial</i>		
Censos sobre tierras de 282,25 pesetas de interés anual, a pagar por el Ayuntamiento de Valladolid, valorado en	948,00	
Otros sobre tierras en Robladillo de 4,50 reales de crédito, a pagar por don Vicente Casado en	150,00	
Otro sobre casa en Valladolid, de 24,75 pesetas, a pagar por la Hermandad del Carmen	825,00	
Otro sobre viña de don Vicente Gutiérrez, de Tudela de Duero, de 2,75 de réditos, en	71,50	
Otro sobre tierra de doña Leocadia Rico, de Matapozuelos, de 11,25 de réditos, en	375,00	
Otro de 8,25 de réditos, sobre casa de herederos de don M. Ramos, de ésta, en	275,00	
Otro de 3,25 sobre una casa en Zaratán, de don Gregorio Nieto, en	175,00	
Otro de 3,26 de réditos sobre casa en Fuensaldaña, de don Cipriano Cuenca, en	110,00	
Otro de 9,00 sobre casa en Valladolid, de don Antonio Barredo, en	300,00	
Otro de 15,00 sobre tierras en Ciguñuela, de don Cipriano Aparicio, en	500,00	
Otro de 1,50 sobre tierras en Geria, de don Bernardo Ortega, en	50,00	
Otro de 4,12 sobre tierras en Tudela de Duero, de don Julián López, en	134,00	
Otro de 8,25 sobre tierras en Matapozuelos, de don Antonio Nieva, en	275,00	
Otro de 4,40 sobre tierras en Valdestillas, de herederos de don Alonso Alvarez, en	146,00	
Otro de 9,26 sobre tierras en Villabáñez, de don José del Castillo, en	308,00	
Otro de 3,75 sobre tierras en Portillo, de herederos de don Julián Casado, en	125,00	
Otro de 12,20 sobre tierras en Laguna de Duero, de don Casimiro Aguado, en	406,00	
Otro de 33,25 sobre tierras al Ayuntamiento de Velliza, en	108,00	
Otro de 6,75 sobre tierras en Villardefrades, en	225,00	
Otro de 4,50 sobre tierras en Rodilana, en San Andrés, de don Andrés Hernández, en	150,00	
Otro de 6,00 sobre tierras en Villanueva, de don José Vargas, en	100,00	
Otro de 6,00 sobre tierras en Aldea de San Miguel, de don Miguel Molpeceres, en	150,00	
Otro de 8,25 sobre tierras en Tudela de Duero, de don Deogracias Sigüenza, en	275,00	
Otro de 26,70 sobre tierras en Cigales, de don Juan Alonso, en	890,00	
	7.071,50	7.071,50
VALORES		
<i>Pertenecientes a la provincia</i>		
Deuda perpetua interior al 4 por 100		
31 Títulos serie A, números 488.009 al 488.039, 88.009 al 88.039, pesetas.	15.500,00	
8 Títulos serie B, números 109.279 al 109.286	20.000,00	
12 Títulos serie C, números 108.620 al 108.631	60.000,00	
Un Título serie D, número 31.244	12.500,00	
Un Título serie G, número 60.322 y un residuo 23.545	110,00	108.110,00
<i>Suma y sigue</i>		5.995.918,70

	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	108.110,00	5.995.918,70
Acciones del ferrocarril Medina-Salamanca		
4 Serie A, números 7.268 al 69, 12.826 y 14.634, pesetas	2.000,00	
20 Serie B, id. 31.731 al 750	10.000,00	
40 Serie C, id. 67.381 al 67.420	20.000,00	
2 Residuos de acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Lugo, S. A., números 664 y 1.855 de 275 y 287,50 pesetas	562,50	32.562,50
En billetes del Banco de Valladolid		
28 Serie B, 200 reales, sin valor.		
151 Serie C, 500 reales, sin valor.		
350 Serie D, 1.000 reales, sin valor.		
168 Serie E, 2.000 reales, sin valor.		
En acciones del Banco de Crédito Local de España		
Un resguardo número 122 de 52 acciones, números 45.130 al 45.181, de 500 pesetas cada uno	26.000,00	
Un resguardo número 129 de 108 acciones, números 45.625 al 45.732, de 500 pesetas cada uno	54.000,00	
Dos cédulas de dicho Banco, de 500 pesetas cada una	1.000,00	81.000,00
Depósito. — Contribuciones		
<i>Deuda amortizable 3 por 100 sin impuesto, Emisión 1 de Abril de 1928</i>		
593 Títulos, números 168.495 al 169.087, de 500 pesetas nominales cada uno	296.500,00	
92 Títulos, Serie B, números 64.296 al 64.387 de 2.500 pesetas cada uno	230.000,00	
59 Títulos, Serie C, números 68.811 al 68.869, de 5.000 pesetas cada uno	295.000,00	
15 Títulos, Serie D, números 9.842 y 9.843, 13.498 al 13.503 y 13.505 al 13.511, de 12.500 pesetas cada uno	187.500,00	
10 Títulos, Serie E, números 16.807 al 16.816, de 25.000 pesetas cada uno	250.000,00	
Un Título, Serie F, número 7.952, de 50.000 pesetas nominales	50.000,00	1.309.000,00
Inscripciones del Centro Farmacéutico Nacional		
18 extractos de inscripción del Centro Farmacéutico Nacional de España de una acción cada uno, Serie A, números 3.011, 3.012, 4.223, 4.224, 4.225, 9.118, 9.119, 9.429 al 9.434, 10.254 al 10.258 de 50 pesetas nominales cada uno	900,00	
23 extractos de inscripción de una acción, Serie B, números 505 al 511 y 1.125 al 1.132, de 500 pesetas nominales	11.500,00	12.400,00
Inscripciones de la Deuda al 4 por 100 interior		
<i>Perteneciente al Hospital Provincial</i>		
Una inscripción número 922	796,39	
Una inscripción número 925	1.219,31	
Una inscripción número 926	38.571,35	
Una inscripción número 927	288.822,06	
Una inscripción número 931	3.536,45	
Una inscripción número 932	11.921,88	
Una inscripción número 935	2.081,77	
Una inscripción número 938	1.018,85	
Una inscripción número 940	14.187,65	362.155,71
<i>Pertenecientes al Instituto Psiquiátrico Provincial</i>		
Una inscripción número 929	132.715,06	
Una inscripción número 937	1.285,65	134.000,71
<i>Pertenecientes al Orfanato Provincial</i>		
Una inscripción número 847	1.826,56	
Una inscripción número 921	3.696,91	
Una inscripción número 923	154.503,62	
Una inscripción número 924	97,95	
Una inscripción número 928	113.073,96	
Una inscripción número 930	18,33	
Una inscripción número 933	145,11	
Una inscripción número 934	430.737,06	
Una inscripción número 936	549,91	
Una inscripción número 939	7.119,83	
Un resguardo número 53.571	2.525,00	
Un resguardo número 53.572	1.650,00	715.944,24
Suma y sigue.		8.751.091,86

	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		8.751.091,86
Mobiliario y otros		
Valor de muebles y demás efectos en Intervención	13.997,50	
Valor de muebles y demás efectos en Secretaría	11.527,00	
Valor de muebles y demás efectos en la Sección Provincial de Administración Local	2.106,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Archivo Provincial	368,00	
Valor de muebles y demás efectos en Depositaria	8.234,00	
Valor de muebles y demás efectos en Vías y Obras	11.795,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Salón de Sesiones, Presidencia, Comisión Provincial y otros de servicio general	64.856,35	
Valor de muebles y demás efectos en la Imprenta Provincial	36.799,45	
Valor de muebles y demás efectos en la Oficina del Arquitecto Provincial	8.782,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Instituto Psiquiátrico Provincial	491.527,50	
Valor de muebles y demás efectos en el Hospital Provincial	244.063,95	
Valor de muebles y demás efectos en el Orfanato Provincial	334.847,00	
	<u>1.228.903,75</u>	<u>1.228.903,75</u>
TOTAL ACTIVO		9.979.995,61

Segunda parte. — VALORES PASIVOS

	Pesetas	Pesetas
19.850 Obligaciones en circulación en el día de la fecha en el empréstito acordado emitir por la Corporación para obras y servicios provinciales, autorizado por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda hasta la cuantía de 15.000.000 de pesetas y cuyo cuadro de intereses y amortización se nutrirá con recursos especiales e independientes del presupuesto, también concedido por citados Ministerios	9.925.000,00	9.925.000,00
TOTAL PASIVO		9.925.000,00

RESUMEN

	Pesetas
Importa el capital activo	9.979.995,61
Importa el capital pasivo	<u>9.925.000,00</u>
CAPITAL LÍQUIDO	<u>54.995,61</u>

ACLARACIÓN IMPORTANTE

En el inventario que precede se incluye en el activo bajo la denominación Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», el importe de la adquisición de terrenos para dicha Granja, según valoración que consta en las cuatro escrituras otorgadas ante los notarios don Rafael Serrano y don Salvador Escribano. Se incluyen también los depósitos constituidos para la expropiación forzosa de terrenos donde ha de construirse el Orfanato y otra finca para la Granja Agrícola, así como el importe de la obra que en dicha Granja se lleva ejecutada.

No se incluye en el activo la existencia que quedó en Caja en 31 de Diciembre de 1943, procedente del Presupuesto extraordinario nutrido con el Empréstito que ascendió a 8.037.889,96 pesetas, por estar perfectamente delimitados el capital patrimonial y el social en las normas de contabilidad administrativa, pero sí se incluye en el pasivo la cantidad de 9.925.000 pesetas que es la Deuda provincial hasta ahora emitida y que es la única en circulación en esta fecha, ya que las emisiones de 1915 y 1928 fueron recogidas con esta última operación.

Valladolid, 1 de Enero de 1944. — El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. (Rubricado).

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, doña Cándida Díaz-Caneja, con domicilio en Madrid, la concesión de treinta litros de agua por segundo, derivados del río Cea, en término de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Galería de captación.—Arranca ésta de la margen derecha del río Cea y está formada por dos muretes de hormigón, de 25 centímetros de espesor, separados entre sí 70 centímetros y con altura de un metro. Sobre estos muretes se voltea una bóveda de medio punto de 12 centímetros de espesor en la clave, la longitud de la galería es de 7 metros, quedando con dimensiones que la hacen visita-

ble y permite la limpieza de la misma, a la entrada de la misma, a la entrada de la galería, se establec un pozo de sedimentación que podrá cerrarse con una compuerta de ladera en la época en que no se riegue, para evitar aterramientos en la galería.

Pozo.—La galería así descrita conduce sus aguas a un pozo revestido de ladrillo de planta cuadrada de 70 centímetros de lado interior, su fondo quedará 50 centímetros más bajo que la solera de la galería para que la válvula de pie de

la tubería de aspiración quede siempre sumergida.

Aparatos de derivación y casa de máquinas.—Sobre el pozo descrito se proyecta la casa de máquinas que es de planta rectangular, siendo sus dimensiones interiores de 3,25 por 2,50 metros, la fábrica empleada es de hormigón en masa para solera y cimientos, fábrica de ladrillo para los muros de recinto y cubierta de uralita, en esta caseta irá alojado el grupo elevador que se proyecta, que consiste en una bomba centrífuga accionada por correa por un motor de gasolina, la bomba centrífuga capaz para elevar 30 litros por segundo a la altura manométrica de 5 metros, deberá marchar a unos 700 a 1.000 revoluciones por minuto y estará acoplada a una tubería de 150 milímetros de diámetro interior, el grupo irá fijado en un macizo de hormigón.

Módulo regulador.—Este es un depósito rectangular de 2,50 por un metro, que recibe directamente el agua de la tubería de impulsión y que en el lado opuesto está cerrado por una capa de palastro que forma un vertedero sin contracción lateral, con lámina que vierte directamente al depósito y cuya carga sobre el umbral formado por la chapa que regulador para el gasto calculado por un aliviadero de superficie, el agua sobrante, encauzada es conducida de nuevo al pozo.

Depósito.—Es un recinto de planta cuadrada de 15 metros de lado interior, para una altura de agua de 1,05 metros, con una capacidad por tanto de 225 metros cúbicos. Con la dotación de los 30 litros tardará en llenarse poco más de dos horas, permitiendo además de una cierta regulación en los riegos, atender su interrupción en las incidencias corrientes en la marcha del motor. Del depósito arranca la acequia de conducción, que recibe el agua por una abertura rectangular de 35 por 40 centímetros que se cierra por una sencilla compuerta de chapa, lo mismo la solera que los muros son de hormigón, la sección de los muros es trapezoidal con el paramento interior vertical, con los espesores que figuran en la hoja número 3 de los planos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de Marzo de 1944.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

935—522

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ceinos de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia por ocho días, la subasta de la panera del pósito municipal, encontrán-

dose en Secretaría el pliego de condiciones.

Ceinos de Campos, 3 de Abril de 1944. El alcalde, Lauro Medina.

1.055—523

Corcos del Valle

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante referido período de tiempo y los tres días siguientes, pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corcos del Valle, 3 de Abril de 1944. El alcalde, Francisco Gila.

1.040—524

Rubí de Bracamonte

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el ejercicio en curso de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días y tres más después.

Rubí de Bracamonte, 5 de Abril de 1944.—El alcalde, Enrique Mozo.

1.054—525

Siete Iglesias de Trabancos

Formados el recuento general de ganadería y apéndices de la contribución territorial de este término, de las alteraciones sufridas por dichas contribuciones para el año 1945, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 4 de Abril de 1944.—El alcalde, Gregorio Vicente.

1.064—526

Valdestillas

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1943.

Valdestillas, 3 de Abril de 1944.—El alcalde, S. Antonio González.

1.051—527

Velilla

Habiéndose confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, a los efectos de lo que determina el artículo 510 y concordantes del Estatuto municipal.

Velilla, 5 de Abril de 1944.—El alcalde accidental, Elías Villagarcía.

1.060—528

Villafrechós

Los días 17 y 18 del corriente mes, de las quince a las veintiuna, se cobrará por el recaudador municipal don Anselmo de la Iglesia, el primer trimestre

de 1944, del reparto general de utilidades.

Villafrechós, 5 de Abril de 1944.—El alcalde, Manuel Loya.

1.065—529

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que el tenor literal y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos entre partes, de la una como demandante, por don Ricardo y doña Elvira Miranda Cárceles, mayores de edad, solteros, el primero médico, y sin profesión especial la segunda, y vecinos de Madrid, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el letrado don Társilo de Ramiro Velázquez, y de la otra como demandado por don Pablo Trigos Hernanz, mayor de edad, labrador y vecino de Aguasal, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas por falta de pago de las rentas, cuyos autos penden ante este tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia que con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por don Ricardo y doña Elvira Miranda Cárceles, y en su virtud condenamos a don Pablo Trigo a que desaloje las fincas a que se refiere, dentro del término legal, bajo apercibimiento de ser lanzado de ellas y no hacemos especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Pablo Trigos Hernanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Serra Andrés.

844—530

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial